

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 127 / SOLICITUD DE INF. 129-2020 / 19-11-2020 / RESP. 30-11-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte --

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 129-2020, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Solicito constancia de tiempo laborado para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como empleado con el cargo de Auxiliar Jurídico de la Unidad Contravencional, en el periodo del 2015 al 2017”**. -----

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-

- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Se concede la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO** a nombre del expleado [REDACTED] correspondiente al periodo laborado del ocho de febrero de dos mil dieciséis al diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla,

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Referente al periodo laborado correspondiente al año 2015, se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no se encontró registros en archivos ni en sistema digital. según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por el Encargado de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha veintitrés de noviembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información del año en mención, de lo cual se proporcionada el **Acta de Inexistencia** correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**